

AUTO No.

131-0884

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

28 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4492 del 09 de octubre de 2015, la señora **ADRIANA UPEGUI CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.036.741, en calidad de propietaria, solicito ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-51658**, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro.

Que mediante oficio con radicado número 131-1385 del 19 de octubre de 2015, se requirió a la señora **ADRIANA UPEGUI CADAVID**, para adicionar documentación faltante, la cual fue allegada a la corporación mediante correo electrónico con radicado número 131-4610 del 20 de octubre de 2015, en la cual se manifiesta lo siguiente en el numeral primero y cuarto:

"(...)

PRIMERO: En mi condición de titular del derecho de dominio sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-51658, ubicado en la Vereda El Capiro, parte alta, solicité con el radicado de la referencia una concesión de aguas de una fuente que en la Resolución anterior fue identificada como "La Lagrimita". Es de anotar que esta fuente es el único medio que cuenta el predio y las casas allí construidas para abastecerse de agua.

CUARTO: En la fecha y dadas las diferencias entre las partes no es posible obtener la firma del actual titular del derecho de dominio, por lo que solicito se me expida la concesión de aguas sin este requisito.

Por los motivos anteriores se da inicio al trámite de concesión de aguas para uso domestico, toda vez que el predio no cuenta en el momento con acueducto veredal y tratarse de un servicio de primera necesidad.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso **DOMESTICO**, solicitado por la señora **ADRIANA UPEGUI CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.036.741, en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-51658**, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Radicados número 131-4492 del 09 de octubre de 2015 y 131-4610 del 20 de octubre de 2015**.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 05.615.02.22719
Asunto: Concesión de aguas
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Abogado / Carlos Echavarría M.
Fecha: 22 de Octubre de 2015.